



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 328 / 2012

FECHA : 24 DE OCTUBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **LOCAL COMERCIAL (PUB RESTAURANTE-CABARET-DISCOTEQUE)**

ubicado en **RAMIREZ**

N° 493

población

Sector **CENTRO (ZONA C-3)**

propiedad de **SOC. INMOBILIARIA Y COMERCIAL AHO RAZZOUK LTDA.**

R.U.T. N° **79.644.040-6**

Rol **114-2**

PERMISO OBRA MENOR N°35

FECHA 09.05.2012

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Certificado N°572 DEL 15.05.2012
Certificado N°572 DEL 15.05.2012
Declaración TE1 N°536121 DEL 26.04.2011
Certificado N°152 DEL 04.06.2012

ESSAL
ESSAL
SEC
SERVIU



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la habilitación de local comercial, destinado a Pub Restaurante-Cabaret y Discoteque, el cual no tiene aumento de superficie, ubicado en calle Ramírez N°493, de propiedad de Soc. Inmobiliaria y Comercial Aho Razzouk Ltda.
- Cuenta con Informe Técnico N°004.04.2012 de fecha 03.04.2012, del Cuerpo de Bomberos de Osorno.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Patricio Hornig Rosas

PFM/ESP/ETM/rsev

